



VISTO, el informe N°000074-2022/DIA/MC, de fecha 01 de febrero de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico a través de la organización, conducción, supervisión y evaluación de acciones públicas orientadas a tales fines, (...) facilitando el acceso de la población a las mismas (...)";*

Que, el artículo 78° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)";*

Que, asimismo, el numeral 15 del citado artículo establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Supervisar el debido cumplimiento (...) de los procesos de concurso que se realicen y, en general, del cumplimiento de las normas relativas al ámbito de su competencia;*

Que, por su parte, el numeral 1 de artículo 82° del Reglamento bajo comentario señala que la Dirección de Artes es la unidad orgánica encargada de elaborar y proponer a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes *"(...) las políticas, planes y estrategias para el fomento de la creación artística y de las diferentes manifestaciones de las artes; así como para promover el acceso de los ciudadanos a los medios de formación, producción, disfrute y difusión cultural";*

Que, para ello, conforme lo establecido por el numeral 12 del citado artículo, la Dirección de Artes puede *"Organizar, supervisar y promover el fomento de las artes, de las iniciativas de arte y transformación social a través de concursos, auspicios, premios, entre otros."*, y *"Diseñar, proponer, implementar y coordinar acciones que permitan ampliar el acceso de la ciudadanía al ejercicio de sus derechos culturales respecto a la formación, creación, producción, circulación, difusión y disfrute de las expresiones artísticas de sus identidades y diversidad.";*

Que, la Ley N° 30487, Ley de Promoción de los puntos de cultura, tiene por objeto *"(...) reconocer, articular, promover y fortalecer a las organizaciones cuya labor, desde el arte y la cultura, tienen incidencia comunitaria e impacto positivo en la ciudadanía.";*

Que, según el artículo 6°, de la citada ley, entre los mecanismos para la promoción de los puntos de cultura se encuentran *"las capacitaciones, intercambios y*



generación de conocimientos. El ministerio de Cultura propicia espacios de formación, intercambio de experiencias, encuentros macrorregionales y nacionales, descentralizados, entre los puntos de cultura, así como la generación de estudios y evidencia sobre el aporte de la cultura para el desarrollo humano.”;

Que, la Dirección de Artes mediante informe del visto propone realizar un taller para representantes de los diversos puntos de cultura denominado “Teatralidades del Perú”, con el objeto de fortalecer los procesos creativos y profundizar el conocimiento de herramientas conceptuales y prácticas que permitan abordar el proceso de creación artística usando referencias provenientes de la ritualidad, cosmovisión y prácticas artísticas tradicionales del Perú y su aplicación posterior en propuestas escénicas;

Que, estando a que el taller se encuentra incluida en la - Actividad Presupuestal 5005775. Capacitación para el desempeño profesional del sector artístico, Tarea: organización de encuentros culturales para fortalecimiento de capacidades, de la citada dirección, corresponde aprobar las bases de participación para la convocatoria al taller para puntos de cultura “Teatralidades del Perú”;

Con el visado de la Dirección de Artes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 30487, Ley de Promoción de los puntos de cultura, el Decreto Supremo N° 011-2018-MC, Reglamento de la Ley N° 30487 de la Ley promoción de los Puntos de Cultura y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar las bases para la Convocatoria al taller para puntos de cultura “Teatralidades del Perú”, que en Anexo forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer que la Dirección de Artes conduzca la Convocatoria al taller para puntos de cultura “Teatralidades del Perú”, conforme a las Bases aprobadas en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Dispóngase la publicación de la presente Resolución y sus anexos en el Portal Web de Puntos de Cultura del Ministerio de Cultura (www.puntosdecultura.pe).

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

LAURA ISABEL MARTINEZ SILVA
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES